

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de abril de 1988.-

VISTO la resolución n° 99/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, dictada para solucionar la situación del alumno Agustín Bautista Carlos CHIOVETTA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n° 339, al cursar en 1983 las asignaturas Mecánica de los Fluidos, Elementos de Máquinas y Electrotecnia, en forma simultánea a Estabilidad II, Termodinámica y Física III, respectivamente.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de abril de 1988, aconsejó refrendar la resolución n° 99/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

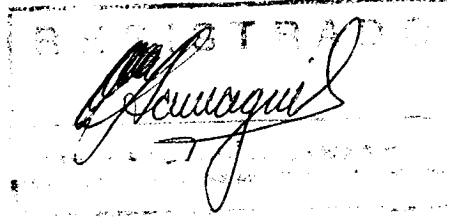
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución n° 99/88 del Consejo Académico -

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

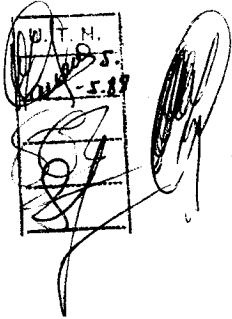
- 2 -

///.

de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y ratificar la inscripción -
efectuada en 1983 de las asignaturas de 4to. año Mecánica de los Fluidos, Ele
mentos de Máquinas y Electrotecnia, eximiendo de la respectiva correlatividad
existente con Estabilidad II, Termodinámica y Física III, al alumno Agustín -
Bautista Carlos CHIOVETTA -legajo n° 14-01194-6, de la especialidad Electrome
cánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 111/88



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO